

CECYTEO/CONVENIO/14/2026

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER EL PASE DIRECTO DEL ESTUDIANTADO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", ACOMPAÑADO POR LA **MAESTRA IDANIA ORTIZ RUIZ** DIRECTORA DEL PLANTEL "B" NÚMERO 02 CUICATLÁN, **MAESTRO CARLOS RAMON VASQUEZ VILLANUEVA** DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 05 ETLA, **LICENCIADO PORFIRIO OSORIO FLORES** DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 07 TELIXTLAHUACA, **LICENCIADA Yael Adileny Aquino Caballero** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 07 PEÑOLES Y **LICENCIADO EDILBERTO ADAN GARCIA PADILLA** RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD NÚMERO 19 SANTA INÉS DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA REPRESENTADO POR EL **MTR. ADRIÁN MARTÍNEZ VARGAS** DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" ACOMPAÑADOS POR EL **DR. FERNANDO ADRIHEL SARUBBI BALTAZAR**, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y LA **MTRA. VIOLETA LÓPEZ JUÁREZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO FIRMAN Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- De "EL CECYTEO".

1.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, respectivamente; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2.- El Licenciado **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción 1; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.3. Que señala como domicilio legal y fiscal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. telefónico: 9515038083 ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecyteo.edu.mx.

1.4 Con fundamento en el Convenio Marco para Establecer el Pase Directo del Estudiantado de Nivel Medio Superior a Nivel Superior en el Estado de Oaxaca, firmado el 20 de abril de 2026, en la cláusula décima segunda, párrafo segundo que establece: *“podrán celebrar Convenios específicos entre los Directores de los Planteles y Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) de “EL CECyTEO” y los Directores de los Institutos Tecnológicos del Estado de Oaxaca”*, por tanto las directoras y directores de los planteles, y las y los responsables de los Centros Educativos de Educación Media Superior a Distancia adscritos al CECyTEO, podrán celebrar este convenio específico, siendo que:

1.4.1. Los directores de los planteles educativos son:

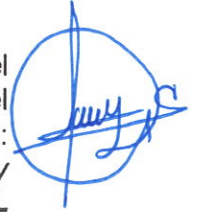
1.4.1.1 Que la MTRA. IDANIA ORTIZ RUIZ ostenta el cargo de Directora del Plantel “B” número 02 Cuicatlán acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0993056318050.

1.4.1.2 Que el MTRO. CARLOS RAMON VASQUEZ VILLANUEVA, ostenta el cargo de Director del Plantel “B” número 05 Etlá acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2208052681709.

1.4.1.3. Que el LIC. PORFIRIO OSORIO FLORES, ostenta el cargo de Director del Plantel “B” número 07 Telixtlahuaca acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0902093695142.

1.4.2. Los responsables de los centros de educación media superior a distancia son:

1.4.2.1. Que la LIC. YAEL ADILENY AQUINO CABALLERO, ostenta el cargo de Responsable del Centro “C” EMSaD número 07 Peñoles acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de



2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0563083509387.

1.4.2.2. Que el LIC. EDILBERTO ADAN GARCIA PADILLA, ostenta el cargo de Responsable del Centro "B" EMSaD número 19 Santa Inés de Zaragoza acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0781003625833.

2.- De "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA**" declara por medio de su Director General, que:

2.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, es un "INSTITUTO" adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

2.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".

2.3. El **MTRO. ADRIÁN MARTÍNEZ VARGAS**, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 40, de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el C. **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.4 Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

2.5. El **DR. FERNANDO ADRIHEL SARUBBI BALTAZAR**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número **M00/S-141/2023**, de fecha 16 de marzo de 2023, expedido a su favor por el Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.

2.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, Abasolo S/N, Barrio del Agua Buena, Santiago Suchilquitongo Oaxaca, C.P. 68230.

3.- **"LAS PARTES"**, declaran conjuntamente, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conformes con las declaraciones antes expresadas.

3.2 Celebran el presente Convenio Específico de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar el pase directo a los alumnos que egresen de **"EL CECyTEO"**, para ingresar a cualquier carrera que ofrezca **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA"**.

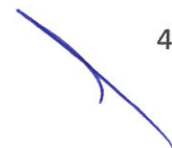
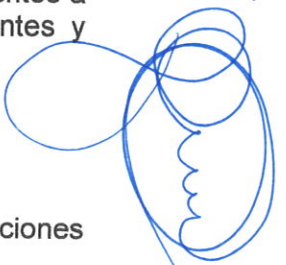

El pase directo implica la exención del examen de admisión, siempre que el estudiante cumpla los requisitos académicos establecidos y exista disponibilidad en el programa educativo correspondiente.

**"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA"** establecerá un procedimiento específico de registro, validación e inscripción para los estudiantes provenientes de **"EL CECyTEO"**.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en manejar los precios de estudiantes inscritos a el **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA"** para los estudiantes y docentes de **"EL CECyTEO"**, tales como:

- Certificaciones en Solidworks.
- Certificaciones en competencias CONOCER.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:



"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" compartirá en formato digital y/o impreso los materiales de difusión de su oferta educativa de nivel licenciatura y/o ingeniería, con la finalidad que "EL CECyTEO" lo difunda entre los miembros de su comunidad y estudiantado.

"EL CECyTEO" promoverá y permitirá que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA", promocióne su oferta educativa en sus planteles, previa notificación.

"EL CECyTEO" solicitará a "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" una agenda de visita para que los estudiantes de los planteles del primero realicen recorridos en las instalaciones de los segundos. En el caso de que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" ya tenga un calendario de visitas y recorridos guiados a sus instalaciones, la compartirán con "EL CECyTEO" para su difusión.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" reconocerá a "EL CECyTEO" como institución prioritaria en sus programas de vinculación.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" proporcionará estadísticas de ingreso de egresados de "EL CECyTEO".

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" facilitará a "EL CECyTEO" el uso de instalaciones, para llevar a cabo actividades académicas y deportivas, que permitan fortalecer el lazo institucional, poniendo a disposición, sala tipo audiovisual con capacidad para 63 personas, aulas con capacidad para 30 personas, 1 laboratorio de Ingeniería Civil, 1 Laboratorio de Energías Renovables, 1 Taller de Industrial, Centro de Cómputo y Centro de Información (biblioteca).

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" facilitará la impartición de cursos de capacitación para los docentes y administrativos de "EL CECyTEO", de acuerdo a los perfiles de las carreras que se ofertan en el instituto. A continuación se enlistan algunos:

- Introducción BIM, Modelo arquitectónico y estructural.
- Análisis estructural avanzado con software especializado.
- Software, autocad.
- Capacitación y actualización profesional en ofimática, diseño gráfico, tecnologías emergentes
- Diseño Mecánico Asistido por Computadora
- Solidworks
- Herramientas digitales para emprender.
- Habilidades directivas.
- Habilidades blandas.
- Gestión Empresarial y desarrollo de proyectos.
- Modelo Canvas y Canvas social.
- Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.
- Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.
- Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- Elaboración de Protocolos de Investigación con enfoque en el Desarrollo Sostenible.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" facilitará cursos de nivelación académica a estudiantes para prevenir la desafiliación, y que lleguen con mejores aptitudes al nivel superior.

"EL CECyTEO" facilitará la participación de sus alumnos y docentes en congresos, simposios, ferias de la ciencia, robótica, software, etc., realizados por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA"

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" trabajará en conjunto con "EL CECyTEO" para la revisión y actualización de la malla curricular para alinear la enseñanza con las competencias laborales actuales, integrando tecnología, pensamiento crítico y metodologías activas.

CUARTA.- COBERTURA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel estatal, en donde exista presencia de la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM, así también como de la red educativa del CECyTEO, ya sea de los planteles y centros EMSAD del estado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- Que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA" de a conocer el contenido de este convenio con sus Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del Instituto, el "CECyTEO" autoriza al Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para su difusión a través de la página virtual de éste.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.- Los responsables de seguimiento de este Convenio Especifico para establecer el pase directo del estudiantado de nivel Medio Superior a nivel Superior en el estado de Oaxaca son:

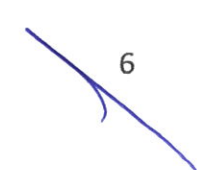
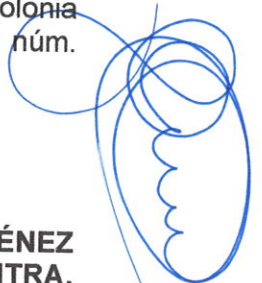
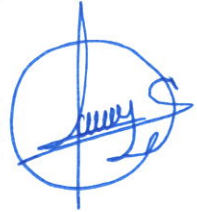
I. Por el "CECyTEO":

El Licenciado CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, Director de Vinculación con el Sector Productivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), señalando como domicilio el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 602.

La Licenciada LORENA JIMÉNEZ RÍOS, Representante Legal y Jefa del Departamento Jurídico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO); con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 105 y correo electrónico [juridico@cecyteo.edu.mx](mailto:juridico@cecyteo.edu.mx).

II. Por "EL TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA"

La Titular del Departamento de Desarrollo Académico, **MTRA. ARACEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ** y la Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, **MTRA. VIOLETA LÓPEZ JUÁREZ** o quienes los sustituyan en el cargo señalando como domicilio



el ubicado en: Abasolo S/N, Barrio del Agua Buena, Santiago Suchilquitongo Oaxaca, C.P. 68230, Teléfono 951 305 25 27, correo electrónico institucional: vin\_vetla@tecnm.mx

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y el titular del CECYTEO, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán a este Convenio Específico de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;

b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;

c) Informar periódicamente entre ellos los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio Específico; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;

d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;

e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;

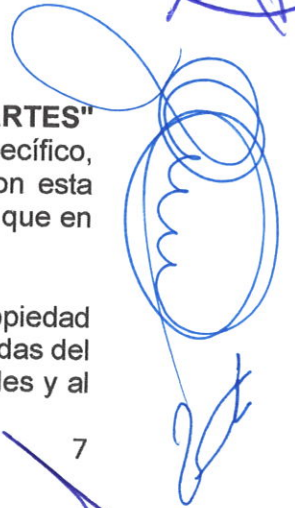
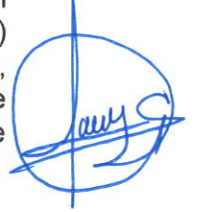
f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio Específico, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;

g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración en este último caso, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y del titular del CECYTEO; y

h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para desarrollar las actividades y programas del presente Convenio Específico, permanecerá subordinado a la parte correspondiente y su relación de trabajo con esta permanecerá sin cambio, por tanto, no existirá relación laboral con la otra parte, la que en ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y al



Convenio específico de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Específico, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Específico que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio actuarán con apego a los principios de legalidad, transparencia, integridad y ética, comprometiéndose a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción que pudiera derivarse de la relación contractual.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate a la corrupción, en particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y cualquier otra normativa aplicable en la materia. En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"**, ni sus empleados, directivos, representantes o terceros involucrados en la ejecución del presente Convenio, podrán ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido en dinero, especie o cualquier otro medio que tenga la finalidad de influir en decisiones gubernamentales o administrativas, obtener ventajas indebidas o distorsionar la competencia.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** incurra en conductas de corrupción, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho sin responsabilidad para la parte



afectada, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a implementar mecanismos internos de prevención y control para evitar actos de corrupción dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio y a reportar cualquier sospecha de corrupción ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la terminación inmediata del Convenio, además de la imposición de las sanciones correspondientes según la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2028.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan privilegiar primeramente el uso de medios alternos de solución de controversias y en caso de no existir algún acuerdo, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Por el (CECyTEO)



**LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE OAXACA.

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL  
VALLE DE ETLA

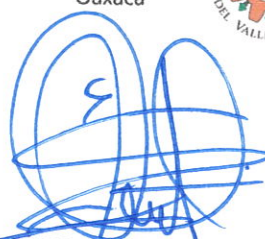


**MTRO. ADRIÁN MARTÍNEZ VARGAS**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DEL VALLE DE ETLA





**MTRA. IDANIA ORTIZ RUIZ**  
DIRECTORA DEL PLANTEL "B"  
NÚMERO 02 CUICATLÁN



**DR. FERNANDO ADRIHEL SARUBBI  
BALTAZAR**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DEL VALLE DE ETLA



**MTR. CARLOS RAMON VASQUEZ  
VILLANUEVA**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "B"  
NÚMERO 05 ETLA



**MTRA. VIOLETA LÓPEZ JUÁREZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN  
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE  
ETLA



**LIC. PORFIRIO OSORIO FLORES**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 07  
TELIXTLAHUACA



**LIC. YAEL ADILENY AQUINO CABALLERO**  
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD  
NÚMERO 07 PEÑOLES



**LIC. EDILBERTO ADAN GARCIA PADILLA**  
RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD  
NÚMERO 19 SANTA INÉS DE ZARAGOZA

**TESTIGO DE HONOR**

  
**D.C.E. MAGDALA FERNANDA CHÁVEZ CRUZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

*Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio específico celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Instituto Tecnológico del Valle de Etla de fecha 08 de junio de 2026.*

